

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 248
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/ Subserie: PROGRAMAS / Programas de Alimentación Escolar - PAE Código Serie/Subserie (TRD) 4200.60 / 4200.60.22

CIRCULAR No. 248

FECHA: BUCARAMANGA, 24 DE MAYO DE 2024

PARA: RECTORES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA – PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA PLATAFORMA SIMAT EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ASUNTO: Solicitud actualización información SIMAT y focalización efectiva en las estrategias de permanencia.

Cordial saludo, estimados rectores(as) y directores(as).

La Secretaría de Educación Municipal de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 335 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UAPA-, con el fin de brindar mayor garantía en el desarrollo de la operación adelantada por los operadores UT HIS BUCARAMANGA y UT BUCARAMANGA NUTRIDA, convoca a los directivos docentes, coordinadores y docentes para que el día o los días programados en el cronograma que se adjunta, para que asistan como garantes de las entregas durante la vigencia 2024 realizada a los beneficiarios registrados en la estrategia **PAE-SIMAT**, mediante la modalidad complemento preparado en sitio y/o industrializado según la asignación a cada institución educativa.

Por otra parte, se invita a que se realice y se mantenga actualizada la respectiva focalización para la estrategia PAE, logrando el cien por ciento (100%) de la marcación de los beneficiarios en el SIMAT, siguiendo los Criterios de Priorización de la **resolución 335 de 2021**, contenidos en el Artículo 4, a saber:

- **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores”



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 248
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/ Subserie: PROGRAMAS / Programas de Alimentación Escolar - PAE Código Serie/Subserie (TRD) 4200.60 / 4200.60.22

Así mismo, es oportuno traer lo dispuesto en el **Artículo 2.3.10.4.4**, del decreto 1075 de 2015, respecto de las obligaciones de los rectores frente al programa PAE, para lo cual tenemos:

ARTÍCULO 2.3.10.4.1. Actores del programa. *La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.*

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

ARTÍCULO 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. *Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:*

- *Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
- *Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.*
- *Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.*
- *Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.*
- *Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.*
- *Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.*
- *Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.*
- *Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

De igual manera, se solicita dar estricto cumplimiento al **Artículo 6, de la Resolución 5862 del 29 de abril de 2024** del MEN, respecto a las responsabilidades en el marco del proceso de gestión de la cobertura, relacionando aquí las que se encuentran a cargo de los rectores:

Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo oficial, quien deberá:

"a) Garantizar la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar, en concordancia con los lineamientos establecidos por la entidad territorial certificada en educación:

b) Ejecutar el proceso de gestión de la cobertura educativa en articulación con la entidad territorial certificada en educación, atendiendo lo establecido en la presente resolución.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 248
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/ Subserie: PROGRAMAS / Programas de Alimentación Escolar - PAE Código Serie/Subserie (TRD) 4200.60 / 4200.60.22

- c) *Gestionar y articular estrategias, programas y acciones que promuevan las trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la media.*
- d) *Registrar y mantener actualizada la información reportada en los sistemas dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional; además, de realizar seguimiento y control permanente a la misma.*
- e) *Registrar en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, la adecuada caracterización de los diferentes grupos poblacionales.*
- f) *Responder por la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.*
- g) *Planear las acciones para la acogida, bienestar y la permanencia de las niñas y niños que transitan de los servicios de educación inicial y demás programas sociales presentes en el territorio, al sistema educativo; para así familiarizarlos con su nuevo entorno educativo y garantizar una atención educativa pertinente, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
- h) *Proveer la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial certificada en educación, para el desarrollo de auditorías tendientes a verificar la calidad de la información que reportan."*

Para mantener actualizada la información de la plataforma SIMAT y que a su vez sea eficaz para realizar seguimiento a la focalización en las estrategias de permanencia educativa es necesario diligenciar de manera completa y oportuna las variables que se relacionan en SIMAT de cada estudiante; **es importante tener en cuenta la calidad de los datos registrados, esta información debe estar actualizada a más tardar el día 21 de junio del 2024:**

1. Categorías de discapacidad.
2. Etnia.
3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
4. Capacidades o talentos excepcionales.
5. Resguardo.
6. Trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento.
7. Tipo y número de documento del estudiante ACTUALIZADO.
8. Estrategias de permanencia (Transporte escolar, Jornada Escolar Complementaria y PAE).
9. Dirección de residencia y datos de contacto ACTUALIZADO.
10. Registro de padres o acudientes.

Así mismo, dando cumplimiento a las funciones de los comités de alimentación escolar A, B y C del anexo de participación ciudadana de la resolución 0335 del 2021, los integrantes de los Comités de alimentación escolar de cada sede educativa, deberán buscar estrategias para disminuir los desperdicios y garantizar mayor cobertura al programa de alimentación escolar generando en las sedes educativas de jornada regular los listados de suplencia focalizando a beneficiarios.

Con base en lo anterior, se **solicita realizar la oportuna focalización y marcación en la plataforma SIMAT**, estrategia alimentación escolar, dando cumplimiento de manera estricta al **Artículo 4 de la Resolución 335 del 23 diciembre de 2021 – "Criterios de priorización"**




ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 248
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/ Subserie: PROGRAMAS / Programas de Alimentación Escolar - PAE Código Serie/Subserie (TRD) 4200.60 / 4200.60.22

de sedes y grados. Por tanto, cada uno de los rectores y rectoras, junto con sus profesionales administradores de la plataforma SIMAT, deberán realizar lo indicado con prioridad, en atención en todos los criterios de priorización de la resolución mencionada.

Contamos con su gestión y oportunidad en la información.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA GUARIN RUIZ
Secretaria de Educación Bucaramanga

Proyectó: Martha Yaneth Lizcano Bautista– CPS Profesional Social PAE SEB
Revisó Aspectos Técnicos: Angelina Toloza Pabón-Líder de Cobertura
Revisó Aspectos Jurídicos: Natalia Gómez Carvajal- Abogada/ PAE SEB
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaría de Educación/Supervisora PAE